



**Universidad
Zaragoza**

TRABAJO FIN DE GRADO

LA SHARIA: ¿IGUALDAD Y JUSTICIA O
FUNDAMENTALISMO Y EXTREMISMO?

Autora

Hajar Saif Chafik

Director

Prof. Dr. Guillermo Vicente y Guerrero

Facultad de Derecho

2022

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. CUESTIÓN TRATADA EN EL TFG.....	4
2. RAZÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS	4
3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO	5
II. CONCEPTO DE DEMOCRACIA	6
III. LA SHURA.....	7
1. CONCEPTO DE LA SHURA	7
2. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA SHURA	8
2.1. El inicio de la Shura	8
2.2. ¿Quiénes pueden ser las personas que lleven a cabo la Shura?	9
2.3. Características de los eruditos.....	9
3. La opinión al respecto de Abbas el Akkad.	10
IV. LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL ISLAM.....	12
V. LA MUJER EN EL ISLAM.....	16
1. La importancia de la mujer en el Islam	16
2. Las diferencias existentes entre el hombre y la mujer	17
2.1. ¿Existen realmente diferencias entre la mujer y el hombre en el Islam?.....	19
2.2. ¿Existen estas diferencias entre ambos sexos solo en la religión islámica?	20
2.3. Si aceptamos la existencia de estas diferencias, ¿resultan injustas ciertamente?...22	
3. Correcciones de algunos prejuicios	23
4. La discriminación de la mujer en el mundo árabe, asiático y occidental.....	24
4.1. La discriminación de la mujer en el mundo árabe.	24
4.2. La discriminación de la mujer en el mundo asiático.	26
4.3. La discriminación de la mujer en el mundo occidental.	27
5. El rechazo, por parte del mundo árabe, de la intervención de Occidente en los derechos de la mujer.....	28
6. Las razones que contribuyeron a apagar la vela de las mujeres musulmanas	30
7. ¿Cómo puede una mujer imponer su opinión y contribuir a su rehabilitación en el mundo árabe?	33
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. APÉNDICE.....	36
VIII. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS DOCUMENTALES	41

LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

RAE: Real Academia Española

Pbuh: Peace and blessings be upon him

p.: página

pp.: páginas

Alá: Allah

I. INTRODUCCIÓN

1. CUESTIÓN TRATADA EN EL TFG

Este trabajo surge con el fin de llevar a cabo un análisis de los sistemas que rigen el mundo árabe, así como su posible equiparación a los sistemas occidentales que se caracterizan por ser, generalmente, partidarios de principios como el de la libertad, igualdad o mismamente el de democracia.

Este último concepto es respecto del cual haremos un especial hincapié ya que se trata de una noción que la mayoría de nosotros consideraría que no se refleja en la práctica en estos sistemas. Sin embargo, nos surgen las siguientes cuestiones: ¿por qué ocurre de esta manera?, ¿es la religión la que impone este modo de actuación tan autoritario y dictatorial?

De esta manera, con el presente se intenta dar respuesta a determinadas cuestiones que suscitan una gran duda para la sociedad. Generalmente, al encontrarse con un mar de incógnitas el ser humano tiende a dar una respuesta a éstas, muchas veces fundándose en prejuicios y opiniones ajenas. Esto lo que produce es que haya un gran desconocimiento de la realidad.

La parte troncal consiste en el papel de la mujer musulmana, tanto aquella que vive y convive en Estados occidentales, como aquella que lo hace en Estados orientales. Recordemos que el Islam es el segundo grupo religioso más grande del mundo, que cuenta con alrededor de 1800 millones de seguidores y gran parte de este conjunto está formado por mujeres.

2. RAZÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS

No cabe duda de que el tema abordado en el trabajo promueve, como hemos establecido anteriormente, gran controversia e interés por parte de la ciudadanía. Además de que se trata de una cuestión de actualidad, es decir, constantemente se están

cuestionando las actuaciones de estos sistemas de gobierno que llegan incluso a lesionar determinados derechos fundamentales.

La justificación del interés en este tema viene predeterminada por la manifiesta desinformación que podemos observar que existe en la sociedad respecto de este tema. Resulta curioso que, pese a que contamos con numerosos medios para acceder a todo tipo de conocimientos, el individuo prefiera emitir juicios de valor otorgados desde la comodidad de la ignorancia.

Previamente a empezar con la indagación del presente trabajo, he preguntado a un gran número de personas la cuestión relativa a si cabría la existencia de un sistema híbrido entre estas diferentes organizaciones. La respuesta de la gran mayoría, la cual cabe destacar que fue conferida en cuestión de segundos, fue la siguiente: «no cabría». Sin embargo, mi duda fue: ¿realmente hemos analizado los pilares o cimientos en los que se basan cada uno de estos sistemas para poder dar una respuesta tan tajante? La respuesta que obtuve es que no.

3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

En primer lugar, realicé una indagación respecto al tema en general, leyendo desde los autores más emblemáticos en el ámbito religioso que tratan este tema en sus escritos como aquellos artículos periodísticos que, en su gran mayoría, pecan de vaguedad en sus argumentos e incentivan a que se forme aquella desinformada sociedad señalada anteriormente.

Cabe destacar que un gran problema con el que me encontré fue con el lenguaje en el que estaban escritas la mayoría de las obras que trataban el tema, es decir, apenas encontré alguna obra que estuviese traducida al español. Por ello, y con gran ayuda de mis familiares más cercanos, me di la tarea de traducir y comprender el sentido al que se referían aquellas palabras de los escritos de estos autores. De esta manera, tuve la suerte de poder leer, en el idioma original, las obras de grandes autores, cuyos textos me permitieron abordar el tema planteado.

Para concluir este apartado quería expresar mi agradecimiento, en primer lugar, a mi familia, especialmente a mi cuñado y a mi madre, por su incondicional ayuda en la traducción de los textos y artículos escritos en árabe que han sido utilizados para el presente trabajo, además de a los profesores que me han impartido grandes valores, singularmente el director de este trabajo el Dr. Prof. Guillermo Vicente, que me han permitido forjar un espíritu crítico para tratar temas tan controvertidos como el presente y tener una fiel opinión sobre determinadas cuestiones planteadas. Por último, agradecer a los miembros del tribunal por su tiempo invertido en leer lo expuesto en las siguientes páginas, deseando que sea de su agrado.

II. CONCEPTO DE DEMOCRACIA

La palabra “democracia” aparece constantemente en boca de los políticos, aquellos que prometen a través de sus discursos el efectivo logro de ésta si ellos alcanzan el poder. Se trata de una promesa efectuada al conjunto de la sociedad, una ansiosa sociedad compuesta por un gran abanico de personas, cuyas diferencias son evidentes, pero que tienen como nexo común el anhelo a esa democracia.

Sin embargo, antes de comenzar, debemos preguntarnos lo siguiente: ¿qué entendemos por democracia? Como concepto etimológico, la palabra democracia proviene del latín «democratia», y ésta a su vez del griego «demokratia», la cual viene a denominar al «gobierno del pueblo», formada por la palabra «demos», que significa pueblo y «kratein» que significa gobernar.¹

Según la RAE, entre las definiciones de democracia recogidos aparecen las siguientes: «Sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de representantes. [...] Forma de sociedad que reconoce y

¹ SOCA, Ricardo, «Etimología – El origen de la palabra: democracia», en Elcastellano.org, 2007 [consultado 17 de abril de 2022]. Disponible en: <https://www.elcastellano.org/palabra/democracia>.

respeta como valores esenciales la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley».²

Tomando en cuenta estos significados, podemos extraer que para llegar hasta la democracia actualmente conocida se ha tenido que recorrer un largo camino histórico, en el cual se han atravesado diferentes etapas y donde esta democracia se ha visto vulnerada en más de una ocasión conforme ha transcurrido el tiempo.

III. LA SHURA

1. CONCEPTO DE LA SHURA

¿Cómo definieron los eruditos el término de Shura?

La investigadora Lina Omayra³ establece que se trata de uno de los sistemas de poder más importantes en el Islam, definiendo éste como aquel sistema basado en la petición de opinión de la ciudadanía en la toma de decisiones, teniendo en cuenta que así se establece en el Sagrado Corán⁴ y lo ha corroborado la «sunna» o, dicho de otro modo, aquellas coordenadas del Islam establecidas por el profeta Mahoma, el cual de ahora en adelante nos referiremos a él como Muhammad (Pbuh).⁵

² «Democracia», en la Real Academia Española [consultado 17 de abril de 2022]. Disponible en: <https://dle.rae.es/democracia>.

³ Especialista en fundamentos de la religión en la Universidad de Jordania, la cual su trabajo va dirigido a estudiar las ciencias de la Sharia en general, específicamente la retórica y la interpretación. LINA, Omayra, « عميرة لنا », en Sotor, 2021 [consultado 20 de abril de 2022]. Disponible en: https://sotor.com/عميرة_لنا_الخبير/.

⁴ *El Sagrado Corán*, Biblioteca Islámica «Fátimah Az-Zahra», El Salvador, 2005, edición preparada por Julio Cortés.

⁵ LINA, Omayra, « مفهوم الشورى في الإسلام », en Sotor, 2021 [consultado 20 de abril de 2022]. Disponible en: <https://sotor.com/الإسلام-في-الشورى-مفهوم/>.

Este sistema tiene vital importancia hasta el punto de dedicarle una Sura completa en el Corán, la Sura 42 «Ach-Chúra» o La Consulta⁶, de la cual podemos destacar el apartado 38, en el que aparece el mandato de consultarse mutuamente en la adopción de decisiones que inmiscuyan a la sociedad: «escuchan a su Señor, hacen la azalá, se consultan mutuamente, dan limosna de lo que les hemos proveído».

De esta manera, se establece una estrecha relación entre los gobernantes y los gobernados, siendo una vía para encontrar un acuerdo y la satisfacción del conjunto de la sociedad, de manera pacífica y sin imponer los pensamientos y decisiones del gobernante al resto de la población. Esto podemos encontrarlo reflejado en la Sura 3 «Al Imran» o La familia de Imran, en el apartado 159, dirigido al profeta Muhammad: «Por una misericordia venida de Alá, has sido suave con ellos. Si hubieras sido áspero y duro de corazón, se habrían escapado de ti. ¡Perdónales, pues, y pide el perdón de Alá en su favor y consúltales sobre el asunto! Pero, cuando hayas tomado una decisión, confía en Alá. Alá ama a los que confían en Él»⁷.

2. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA SHURA

2.1.El inicio de la Shura

La historia de la Shura se remonta a la época de Muhammad (Pbuh) y los primeros versos del Corán, donde fue revelada, entre otras, la Sura 42 previamente mencionada.

Este versículo realiza una comparación de la Shura con el segundo «pilar» del Islam relativo a la oración, otorgándole la misma importancia y su obligatoriedad conforme a la Sharia. Establece que en los asuntos públicos no se da su conclusión hasta que no se

⁶ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 42, apartado 38, p. 215.

⁷ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 3, apartado 159, pp. 32-33.

reúna al conjunto de musulmanes, refiriéndose en este caso a los ciudadanos, y se discuta con ellos su opinión al respecto.

2.2.¿Quiénes pueden ser las personas que lleven a cabo la Shura?

Siguiendo con la línea de la investigadora Omayra, aquellos que gobiernen en el sistema de la Shura deben caracterizarse por un aparente liderazgo, y deben contar con las capacidades necesarias que le permitan otorgar las opiniones idóneas, además de disponer de una gran sabiduría. Se establece que deben poseer dos cualidades esenciales relativas a la curiosidad en el conocimiento y el poder de la palabra ⁸.

2.3.Características de los eruditos

Omayra establece que, con el objetivo de conseguir satisfacer las tareas encomendadas y la repercusión en el interés del pueblo, los eruditos deben caracterizarse por lo siguiente⁹:

Deben poseer un espíritu de justicia y aspirar a su consecución. Dentro de esta, especialmente en los asuntos relativos a: el Islam; la mente; la pubertad; el mantenimiento de lejanía en las causas de la inmoralidad y la caballería.

Además, cuentan con la tarea de la exploración en la ciencia: debe tener un espíritu explorador en la ciencia de la religión y la Sharia¹⁰.

⁸ LINA, Omayra, «مفهوم الشورى في الإسلام», en Sotor, 2021 [consultado 20 de abril de 2022]. Disponible en: <https://sotor.com/الإسلام-في-الشورى-مفهوم/>.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ La Sharía corresponde a aquellas normas legales que recogen mandamientos y recomendaciones que deben cumplir los musulmanes, siguiendo los escritos coránicos, así como la Sunna del profeta Muhammad.

Por último, establece que tienen la obligación de otorgar una correcta opinión, fundada en sabiduría y sinceridad en la concesión de esta.

3. La opinión al respecto de Abbas el Akkad.

Antes de conocer la opinión de Abbas respecto a la Shura, resulta conveniente realizar una breve bibliografía sobre él. Abbas Mahmud al Akkad fue un escritor, poeta, filósofo y político que nace en Egipto en 1889 y muere en su país de origen en 1964. Se le distingue como uno de los más importantes escritores y pensadores liberales de la era moderna en Egipto ya que va a implementar estos pensamientos en cada uno de sus fieles lectores. De esta manera, sus escritos eran algo sorprendentes ya que nos encontramos en una época de transición de la literatura árabe, en la que se pasa de un estilo más tradicional y reservado a uno más moderno, caracterizado por la libertad de pensamiento de los autores. Mediante las obras y publicaciones en periódicos que realiza este autor conseguía desafiar al despotismo. Por ello, y debido a estas críticas a las altas esferas del gobierno, tuvo varios conflictos que le costaron unos cuantos meses en prisión¹¹.

Al Akkad, en su libro «أونلاين الإسلام في الديمقراطية»¹², considera la Sharia como la ley precursora de la determinación de la democracia, es decir, sería esta la ley de la que provienen los principios generales de la democracia que se adoptan en otras leyes posteriores. Para ello, se inspira en determinados versículos coránicos, para hacer referencia a cómo debe aplicarse la regla de la Shura:

1) En la Sura 35 «Fatir», en el apartado 18, se establece que «Nadie cargará con la carga ajena»¹³. El autor, con este apartado, viene a señalar que cada uno es responsable de sus acciones, es decir, de sus acciones individual y particularmente. Con

¹¹ ABUZAID, Samir, «Abbas Mahmud El'Akkad», en *Philosophers of Arabs*, 2008 [consultado el 27 de abril]. Disponible en: http://www.arabphilosophers.com/English/philosophers/modern/modern-names/eAbbas_Mahmoud_Elakkad.htm

¹² AL AKKAD, Abbas Mahmud, *الإسلام في الديمقراطية*, Gudrun Kramer, 2011, pp. 18-45.

¹³ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 35, apartado 18, p. 191.

ello, se incentiva a realizar actuaciones correctas y se decreta que aquellos hechos que no se ajusten conforme a la ley serán juzgados y castigados por Dios, al cual nos referiremos como Allah.

2) Establece que todos los seres humanos son iguales en derechos, de tal manera que no existe ninguna diferencia entre una persona u otra por su linaje, prendas, dinero, etc... Por ello, la Shura obliga a la solidaridad entre todas las personas, independientemente de las clases o grupos sociales. Señala que esto se exige con el fin de lograr el interés público.

3) Dispone que Dios es el mayor soberano y dominante, basándose en la Sura 18 «Al Kahf», en el apartado 26, «¡Qué bien ve y qué bien oye! Fuera de Él, los hombres no tienen amigo. Y Él no asocia a nadie en Su decisión»¹⁴.

4) Señala la creencia y certeza de que el primer y último juicio y decisión corresponde a Dios, y esto se debe a la Sura 12 «Yusuf», apartado 40 « [...] La decisión pertenece sólo a Alá [...] »¹⁵

Todo ello, funda Al Akkad, se basa en que el sistema de Allah es el mejor sistema, el cual está representado por la justicia. Esto se debe a que Allah es mejor conocedor que el pueblo de las soluciones que se han de dar para arreglar los problemas que se produzcan y, por eso, resulta necesario seguir la religión que «educa las almas a seguir la piedad de Allah ya que esas mismas almas procederán a aplicar esta justicia en todos los aspectos de su vida»¹⁶.

¹⁴ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 18, apartado 26, pp. 127-128.

¹⁵ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 12, apartado 40, p. 103.

¹⁶ AL AKKAD, Abbas Mahmoud, *الإسلام في الديمقراطية*, op. cit. p. 131.

IV. LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL ISLAM

Comenzaremos este apartado señalando una parte del último sermón del profeta Muhammad: «Toda la humanidad proviene de Adán y Eva. Un árabe no tiene ninguna superioridad sobre un no árabe, ni un no árabe tiene superioridad sobre un árabe; el blanco no tiene superioridad sobre el negro, ni el negro tiene superioridad sobre el blanco; excepto por la piedad y las buenas acciones. Sepan que todos los musulmanes son hermanos. Nada será legítima pertenencia de un musulmán si pertenece a otro musulmán, a menos que fuera dado libremente y de buena gana. No cometan injusticias en contra de sus semejantes»¹⁷.

De esta manera, el profeta deja claro a todos los musulmanes que todos son iguales ante los ojos de Allah y que van a recibir los mismos beneficios y pagarán de igual manera por los pecados que vayan a cometer, independientemente de su raza, sexo o color.

Por ello, los derechos y libertades más destacados, entre otros, que se establecieron por la Sharia fueron:

1. El derecho a la vida de las personas y la inadmisibilidad de la injusticia.

Este derecho aparece reflejado en la Sura 5 «Al-Ma'idah» del Corán, en su apartado 32, en el cual se establece que: «Por esta razón, prescribimos a los Hijos de Israel que quien matara a una persona que no hubiera matado a nadie ni corrompido en la tierra, fuera como si hubiera matado a toda la Humanidad [...]»¹⁸.

¹⁷ AMATULLAH, Abdullah, «El último sermón del profeta Muhammad: un último consejo», en *The Religion of Islam*, 2008 [consultado el 29 de abril]. Disponible en: <https://www.islamreligion.com/es/articles/523/el-ultimo-sermon-del-profeta-muhammad/>

¹⁸ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 5, apartado 32, p. 49.

Así se decreta el derecho a la vida de las personas por encima de cualquier tipo de conflicto o rivalidad entre los individuos.

Respecto a la inadmisibilidad de la injusticia, cabe mencionar una anécdota que se cuenta en el libro «البلدان على الولاية»¹⁹ del escritor Abdul Aziz Ibrahim sobre la actuación del gobernante Omar Ibn Al-Khattab en una situación de injusticia. La historia comienza con la competición sobre caballos entre el hijo del gobernante de Egipto Amr Ibn Al-Aas y un joven de la misma ciudad, de la cual sale victorioso el segundo. Amr Ibn Al-Aas ordena llamar a este joven para proporcionarle una brutal paliza por tener la osadía de ganar al futuro gobernante.

Este individuo recurre al gobernante Omar Ibn Al-Khattab comentándole la injusticia que se había producido, haciendo que este llamase tanto al gobernante de Egipto como a su hijo para cuestionarles el por qué ha realizado esta acción. En el momento que acuden donde Omar, éste le entrega una vara a la víctima y le invita a cobrarse su propio derecho e injusticia. Una vez realizado esto, le comenta que le permitía golpear al propio gobernante Amr, porque fue el que golpeó y proporcionó este castigo. Por último, Omar pronuncia una frase muy característica y es la siguiente: ¿Cuándo esclavizaste a las personas cuando sus madres las dieron a luz libres?²⁰

A partir de este momento, los conceptos relacionados con la justicia, la humanidad y la dignidad se vieron claramente definidos por la actuación de este gobernante, convirtiéndose en un icono tanto para Oriente como para Occidente de aquella época.

¹⁹ IBRAHIM, Abdul, البلدان على الولاية, Dar Ishbilia, Riad, 2015.

²⁰ IBRAHIM, Abdul, البلدان على الولاية, op.cit. p. 254.

2. La libertad de poseer bienes

Respecto a la libertad de poseer bienes se establece en la Sura 4 «An Nissa», en su apartado 32: «No codiciéis aquello por lo que Alá ha preferido a unos de vosotros más que a otros. Los hombres tendrán parte según sus méritos y las mujeres también. Pedid a Alá de Su favor. Alá es omnisciente»²¹. De esta manera, se establece el derecho a la propiedad de todas las personas, independientemente de su género, teniendo ésta el derecho a conservar todas sus posesiones sin que nadie la perturbe o ejerza cualquier tipo de presión sobre ella.

3. La libertad de opinión

En la Sura 42 «Ach-Chúra», en su apartado 38 nos encontramos ante la libertad de opinión que Allah otorga a todos los seres humanos, sin realizar ningún tipo de distinción entre ellos, además del deber de la comunidad de valorar y estudiar la opinión de todos para tomar una decisión que concierne al conjunto. En este apartado se establece lo siguiente: «escuchan a su Señor, hacen la azalá, se consultan mutuamente, dan limosna de lo que les hemos proveído»²².

4. La libertad de creencias y religión

La Sharia establece la libertad de creencias y religión de todos los ciudadanos del mundo, estableciendo que tanto en la Sunna del profeta Muhammad como en el Noble Corán se recoge este rechazo tanto a la intolerancia como al extremismo. Ello aparece recogido en la Sura 2 «Al Baqara», en su apartado 256, en el que se recoge que: «No cabe coacción en religión. La buena dirección se distingue claramente del descarrío. Quien no

²¹ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 4, apartado 32, p. 37.

²² *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 42, apartado 38, p. 215.

cree en los taguts y cree en Alá, ese tal se ase del asidero más firme, de un asidero irrompible. Alá todo lo oye, todo lo sabe»²³.

El erudito y pensador islámico Dr. Mahmoud Hamdi Zagzog, miembro del Consejo de Académicos Senior y presidente del Centro de Diálogo en la Universidad de El Cairo señala que: «en el Sagrado Corán se recogen las principales características de la libertad intelectual, impulsando a los musulmanes al respeto de todas las creencias existentes»²⁴.

La libertad de creencia es uno de los derechos humanos más omnipotentes que su incumplimiento se sanciona en el Corán. De esta manera, en la Sura señalada previamente se afirma el derecho del hombre a abrazar la creencia que tranquilice su corazón y relaje su conciencia.

Esta libertad de creencias se manifiesta en su forma más clara al rechazar todo tipo de coacción sobre las creencias. Por ello, las enseñanzas coránicas establecen la existencia del pluralismo religioso, prohibiendo obligar a cualquiera a abandonar su religión y abrazar otra religión.

Esto se traduce en, según lo señalado por el Dr. Hamdi, el respeto por la razón, la voluntad y la elección humana. Partiendo de ello, la posición islámica fue clara al otorgar al ser humano la libertad de creer en lo que quiera y adaptar las ideas que para él sean correctas, incluso si cree que lo correcto es ser ateo esto deberá ser respetado. Esto se debe a que nadie puede impedirle que mantenga esas ideas ya que son sus propias ideas que no producen ningún daño al resto.

²³ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 2, apartado 256, p. 21.

²⁴ AL KHALIJ, Mulaḥik, «الاعتقاد حرية» يقر الكريم القرآن, en Alkhaleej, 2018 [consultado el 5 mayo]. Disponible en: <https://www.alkhaleej.ae/2018-09-21/القرآن-الكريم-يقر-الاعتقاد-حرية-يقر-الكريم-القرآن>

5. La libertad de residencia

La libertad de residencia, circulación y migración es uno de los derechos más fundamentales e innatos que se ha preservado en el Islam para el hombre. Esto lo encontramos en la Sura 24 «An-Nur» en sus apartados 27 y 28, en los cuales se establecen que: « ¡Creyentes! No entréis en casa ajena sin daros a conocer y saludar a sus moradores. Es mejor para vosotros. Quizás, así, os dejéis amonestar»; «Si no encontráis en ella a nadie, no entréis sin que se os dé permiso. Si se os dice que os vayáis, ¡idos! Es más correcto. Alá sabe bien lo que hacéis»²⁵.

De esta manera, la Sunna del profeta hizo hincapié en el derecho de preservar las casas y protegerlas de cualquier persona que ataque la libertad de sus dueños. Por ello, narró el imán Ahmad en su Musnad de Abu Dharr²⁶ que el profeta Muhammad dijo que: «cualquier hombre que irrumpa en casa ajena mediante un vistazo sin que se le haya dado permiso, el dueño de dicha casa no cometerá ningún delito si en ese momento le produce algún daño en los ojos a ese agresor». Aquí se observa la gravedad que se le otorga a este acto.

V. LA MUJER EN EL ISLAM

1. La importancia de la mujer en el Islam

Procederemos a dar inicio a este apartado mediante uno de los pronunciamientos del «Último sermón», según la historia, que realiza el profeta Muhammad en su lecho de muerte, el cual recomendó: «¡Oh, creyentes! es verdad que ustedes tienen ciertos derechos con respecto a sus mujeres, pero ellas también tienen ciertos derechos sobre

²⁵ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 24, apartado 27-28, p. 153-154.

²⁶ ABU AL WARD, Fathi, «المسكن وحرمة التنقل حرية», en *Al Sharq*, 2015 [consultado el 20 de mayo]. Disponible en: <https://m.al-sharq.com/opinion/31/07/2015/المسكن-وحرمة-التنقل-حرية>

ustedes. Recuerden que las han tomado como sus esposas con el consentimiento de Dios y con Su permiso. Si ellas cumplen con vuestros derechos entonces a ellas pertenecen sus derechos a ser alimentadas, vestidas y tratadas con bondad. Traten bien a sus mujeres y sean amables con ellas porque ellas son sus compañeras. Y es su derecho que ellas no hagan amistad con quien ustedes no aprueban, así como que nunca se comporten de manera impúdica»²⁷. De esta manera, el profeta recuerda la importancia de la figura de la mujer y los derechos y obligaciones que tienen estas, además del deber de protección y de respeto que tienen los hombres hacia ellas.

En el Corán se dedica una Sura completa a las mujeres, denominada justamente «An-Nissa», que significa «las mujeres». Se trata de una sura compuesta de 176 aleyas dedicadas exclusivamente a las mujeres donde se establecen los derechos y obligaciones que tienen estas como mujeres musulmanas. Sin embargo, a lo largo del texto coránico aparece mencionada la mujer en más de una ocasión y en su gran mayoría se resaltan los derechos que corresponden a estas. Esto se hace con el objetivo de proteger estos derechos y que quede claramente reflejado que a estas corresponden por el simple hecho de ser mujeres y personas y que no corresponde a nadie el hecho de prohibir o limitarles en los derechos que le ha otorgado Allah.

2. Las diferencias existentes entre el hombre y la mujer

Empezamos el siguiente mediante el apartado 45, de la Sura 53, del Sagrado Corán la cual establece «que Él crea la pareja, varón y hembra»²⁸. De esta manera, se entiende que Allah viene a establecer que tanto el hombre como la mujer son vitales para la creación de la humanidad, es decir, se trata de seres complementarios que hacen surgir la comunidad.

²⁷AMATULLAH, Abdullah, «El último sermón del profeta Muhammad: un último consejo», op.cit. Disponible en: <https://www.islamreligion.com/es/articles/523/el-ultimo-sermon-del-profeta-muhammad/>

²⁸ *El Sagrado Corán*, op. cit., Sura 53, apartado 45, p. 235.

Además, ambos tienen las mismas obligaciones y derechos en materia religiosa. Un ejemplo es que ambos deben cumplimentar los cinco pilares del Islam, sin entender de discriminación alguna.

Sin embargo, existen claramente una serie de diferencias relativas a la fisionomía, la moral o desigualdades legales, las cuales están reflejadas en la Sharia. Según la opinión de una gran variedad de científicos, el hombre no comparte las mismas características fisionómicas ni psicológicas que la mujer.

Teniendo en cuenta estas diferencias estructurales y psicológicas entre el hombre y la mujer, el Islam estableció unas reglas pertenecientes a los hombres y otras a las mujeres.

Comencemos, en primer lugar, con las disposiciones relativas a los hombres, entre otras, nos encontramos ante: la responsabilidad del hogar, de esta manera debe proporcionar el dinero, la comida, la vivienda y todo lo relativo a ella. En segundo lugar, respecto a la profecía se establece que no hay mujeres profetas ya que el cargo supone una serie de presiones y de injusticias que Dios ha decidido dejar a las mujeres fuera para evitarles tal sufrimiento. En tercer lugar, al hombre se le obliga, a diferencia de la mujer, a distintas actividades: a guerrear en el caso de que fuese necesario, a la oración sagrada del viernes, al llamado a la oración, etc.

En cuanto a las disposiciones de las mujeres, nos encontramos ante que la mujer en la herencia, según su grado de parentesco con el causante, su cuota se verá variada. Además, en cuanto a los deberes de rezo y ayuno que señala el Corán aplicable a todos los musulmanes por igual, estos se ven suspendidos por motivos de menstruación, sangrado postparto y la lactancia. Por último, estas también cuentan con preceptos especiales en cuanto al periodo de espera posterior al fallecimiento de su esposo o el divorcio.

2.1. ¿Existen realmente diferencias entre la mujer y el hombre en el Islam?

Según el Sheik (Iman) Bakr Abu Zeid, en su libro *الفضيلة حراسة*,²⁹ efectivamente existen estas diferencias ya que, tal y como establece, la mención del hombre y de la mujer en el Islam es diferenciada, estableciendo que ambos sexos se han creado con la finalidad de que cada uno con sus respectivas diferencias y similitudes se complementen, creando así la humanidad.

Además, establece que existen diferencias corporales y morales indiscutibles entre el hombre y la mujer.

Sin embargo, señala claramente las similitudes que cuentan estos en materia de obligaciones religiosas, estableciendo que la bondad tanto de la mujer como del hombre se recompensa de igual manera por parte de Allah.

Un supuesto ejemplificativo de esto sería el hecho de que un individuo se encontrase una piedra en su camino. Si este la retira con la finalidad de que no se tropiece la siguiente persona que pase por ahí, se trata de un hecho bondadoso que Allah va a calificar, independientemente de quien realice esta acción.

Estas diferencias corporales y psicológicas podemos verlas confirmadas en el libro «Brain Sex»³⁰ de la bióloga molecular Anne Moir. La autora establece que estas desigualdades entre los hombres y las mujeres son evidentes y que en lo único que se asemejan es en el hecho de su pertenencia a la raza humana. Además, señala que el hecho de afirmar que estos son iguales en habilidades y comportamientos significaría que estamos construyendo una sociedad basada en una mentira biológica y científica ya que

²⁹ ABU ZEID, Bakr, *الفضيلة حراسة*, Dar Al-Asima, 2005, Medina, p. 15.

³⁰ MOIR, Anne, *Brain Sex: The real difference between men and woman*, 2ª edición, DOUBLEDAY & CO, Nueva York, 1992.

ambos sexos son diferentes a nivel biológico. Por ello, podemos observar estas diferencias en cuanto a diferentes habilidades y comportamientos.

2.2. ¿Existen estas diferencias entre ambos sexos solo en la religión islámica?

Analizando otras confesiones religiosas llegamos a la conclusión de que estas diferencias no solamente se establecen en el Islam, sino que en la mayoría de los textos religiosos se observa una clara diferencia entre el hombre y la mujer, señalando que son seres diferentes y que, debido a ello, corresponde a cada uno una serie de derechos y obligaciones.

Tomando en cuenta la religión cristiana, que se constituye como la más practicada en el mundo con una representación de 2.500 millones de creyentes, podemos observar cómo en su texto religioso aparece esta diferencia de los roles tanto de la mujer como del hombre.

Un ejemplo es el pasaje principal de la Biblia que aborda el rol de la mujer en lo relativo a la oración es 1 Timoteo 2:8-15: «Asimismo que las mujeres se atavíen de ropa decorosa, con pudor y modestia; no con peinado ostentoso, ni oro, ni perlas ni vestidos costosos, sino con buenas obras, como corresponde a mujeres que profesan piedad. La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio. Porque Adán fue formado primero, después Eva; y Adán no fue engañado, sino que la mujer, siendo engañada, incurrió en transgresión. Pero se salvará engendrando hijos, si permaneciere en fe, amor y santificación, con modestia»³¹

³¹ COMPAÑÍA DE JESÚS, «Biblia», en PastoralSJ [consultado el 10 de mayo]. Disponible en <https://pastoralsj.org/biblia#>.

Respecto a los desórdenes de la oración aparece el pasaje 1 Corintios 11:3 «Pero quiero que sepan que la cabeza de todo hombre es Cristo, y la cabeza de la mujer es el hombre y la cabeza de Cristo es Dios»³².

Sin embargo, saliendo de la multitud de religiones que se practican en el mundo, nos encontramos ante diferentes declaraciones de diversos científicos. Para ello, voy a tomar como referencia aquellos recogidos en el libro «Darwinism is the doorway to atheism» del Dr. Jerry Bergman³³.

Este señala, en primer lugar, lo recogido por Gallón en su libro «La Virginitad de la Herencia»: «Mientras los hombres sean capaces de superar a las mujeres en muchas ciencias, el poder psicológico promedio de los hombres debe ser superior al existente en las mujeres»³⁴.

En segundo lugar, recoge lo que concluyó el antropólogo Macroger Allan: «las mujeres mantuvieron el patrón infantil del que parten. Una mujer es una niña grande»³⁵.

Por último, Bergman establece el pensamiento de Darwin que se sostenía en la superioridad masculina. Señala, además, que la mayoría de los evolucionistas concluyeron que existe una gran diferencia entre los hombres y las mujeres³⁶.

La cuestión, tal y como observamos, no es únicamente de la religión islámica. Como dijo Mohammed Al Ghazali: «todo lo que la religión ha hecho ha sido distribuir las especialidades científicas existentes correspondientes a la naturaleza de la masculinidad y la feminidad»³⁷.

³² *Ibidem*.

³³ BERGMAN, Jerry, *Darwinism is the doorway to Atheism*, Leafcutter Press, Nebraska, 2019.

³⁴ BERGMAN, Jerry, *Darwinism is the doorway to Atheism*, op. cit. p. 52.

³⁵ BERGMAN, Jerry, *Darwinism is the doorway to Atheism*, op. cit. p. 51.

³⁶ BERGMAN, Jerry, *Darwinism is the doorway to Atheism*, op. cit. p. 46.

³⁷ AL GHAZALI, Mohammad, «للغزالي الإنسان حقوق», Dala Mohammed Ibrahim, Mohandissin, 2005, pp. 97-99.

Además, añadió: «el Islam, cuando reconoce estas diferencias, lo que hace es seguir la línea de la naturaleza establecida por Dios»³⁸.

2.3. Si aceptamos la existencia de estas diferencias, ¿resultan injustas ciertamente?

La cuestión que surge en la mayoría de las ocasiones es: ¿por qué debe crearse un conflicto bilateral en el que ambos sexos se dividan en opresores y oprimidos? El problema que observan los defensores de estas teorías es que queremos comparar a los hombres con las mujeres, es decir, queremos realizar una semejanza absoluta y señalar que no existen estas diferencias y que estas se han ido estableciendo por las sociedades correspondientes, que se han forjado con base a un pensamiento patriarcal el cual favorece al hombre y pone en un rango de inferioridad a la mujer.

Establecen que lo que realmente ocurre es que son dos individuos con aptitudes, rasgos físicos y psicológicos diferentes, los cuales no deben compararse ya que cada uno es distinto. De esta manera, dando respuesta a la pregunta de si resultan diferencias injustas, llegamos a la conclusión de que no lo son ya que, como se ha probado en diferentes investigaciones y estudios biológicos, las diferencias entre ambos sexos son inevitables. Por ello, solamente cabría aceptarlas y convivir con ellas, correspondiendo a cada uno las características propias de su sexo biológico.

³⁸ AL GHAZALI, Mohammad, «الغزالي الإنسان حقوق», op.cit.

3. Correcciones de algunos prejuicios

¿Cuántas veces hemos escuchado que se cuestiona el Islam por su carácter patriarcal o androcéntrico? Sin embargo, hay que preguntarse lo siguiente: ¿realmente la discriminación de las mujeres resulta inherente al Islam o son las sociedades musulmanas las que aplican incorrectamente los mandatos religiosos?

Frecuentemente se plantean inquietudes entre la ciudadanía respecto a la condición de la mujer en la ley islámica. Al entenderse diversos conceptos de manera errónea o incluso al existir hadices débiles sobre cómo la Sharia trata a las mujeres, lo que se provoca es una agitación en la opinión pública y, con ello, en las asociaciones defensoras de los derechos humanos y los derechos de las mujeres, lo que produce la idea de que el Islam es una religión machista que basa sus principios en contra de las mujeres.

Annie Besant, escritora británica y activista defensora de los derechos de las mujeres, recogió como una de sus citas la siguiente: «hay mucha más incompreensión del Islam que en otras religiones del mundo. Hay muchas cosas que se dicen al respecto por parte de quienes no pertenecen a esta fe»³⁹

Por otro lado, el psicólogo Gustave Le Bon establece en su libro «La Civilización de los Árabes» lo siguiente: «la virtud del Islam no consistió únicamente en elevar el estatus de la mujer, sino que fue la primera religión en llevarlo a cabo»⁴⁰.

³⁹ «100 Inspiring Quotes By Annie Besant On Freedom, Religion And Life», en The Famous People, 2020 [consultado el 20 de mayo]. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20200814024112/https://quotes.thefamouspeople.com/annie-besant-3626.php>

⁴⁰ LE BON, Gustave, العرب حضارة, Al Manhal, 2020, [libro electrónico]. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20210223090748/https://books.google.ae/books?id=k5jsDwAAQBAJ&pg=PT609&lpg=PT609&dq=عل+بقتصر+لم+الإسلام+فضل>

Realmente esto, si nos basamos tanto en los versos coránicos, así como en su correcta interpretación, y de la sunna del profeta Muhammad, observamos como el Islam no es patriarcal o machista en su fundamento. Lo que ocurre realmente es que la aplicación de este en los países árabes no es la adecuada y no se corresponde en su totalidad a lo establecido en el Corán. Ello produce una incomprensión del resto de la sociedad de esta religión.

4. La discriminación de la mujer en el mundo árabe, asiático y occidental.

Una vez llegado a este punto del trabajo, cabe hablar de cómo se materializa socialmente la discriminación de la mujer musulmana en determinados ámbitos. Para ello, resulta conveniente dividir esta realidad en tres.

4.1. La discriminación de la mujer en el mundo árabe.

Partimos de la desigualdad de la mujer respecto del hombre en la mayoría de los países del mundo árabe, convirtiendo, de esta manera, a las mujeres en víctimas de las tradiciones culturales y de las normas y conductas patriarcales que les son impuestas.

Esto puede resultar irónico ya que estamos en pleno siglo XXI y para la mayoría de nosotros resultaría ilógico pretender imponer a un colectivo de la sociedad unas normas morales que su incumplimiento tuviese consecuencias basadas en la violencia física o psicológica.

Sin embargo, la condena de Yasaman Aryani, Monireh Arabshahi y Mojgan Keshavarz⁴¹ nos demuestra que este pensamiento no es compartido por algunos países.

⁴¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL, «Irán: Leyes abusivas imponen el uso obligatorio del velo y someten la vida de las mujeres a control policial», en Amnesty, 2019 [consultado el 27 de mayo]. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2019/05/iran-abusive-forced-veiling-laws-police-womens-lives/>

Estas mujeres, en abril de 2019, fueron condenadas, tal y como establece la Amnistía Internacional, por la publicación de un vídeo el Día Internacional de la Mujer en el cual aparecían sin velo en el metro de Teherán (Irán) entregando flores a otras mujeres pasajeras en el mismo viaje. En el video se escucha a Monireh decirle a otra mujer que llevaba el velo «Llegará el día en que las mujeres podamos dejar de luchar». Según las fuentes de información de la Amnistía Internacional, las anteriormente mencionadas se enfrentan a cargos por los siguientes delitos: difusión de propaganda contra el sistema y el de incitación a la corrupción y la prostitución.

Incluso recorriendo una distancia de casi 2500 km desde Irán y aterrizando en Egipto, nos seguimos encontrando con esta privación de la mujer de sus derechos fundamentales, como, por ejemplo, la libertad de expresión.

Según establece la profesora Ana Aguado en un artículo del periódico «El País»⁴², la organización francesa «Ni putes ni soumises» denunció que la escritora egipcia Nawal al Saadawi tuvo que huir de su país de origen y exiliarse ya que se le acusaba del delito de apostasía y de una falta de respeto al islam, por parte de la Universidad islámica de El Cairo y por los tribunales egipcios. De esta manera, Nawal se convirtió en víctima del integrismo islámico únicamente por la reedición de una de sus obras teatrales.

No obstante, cuando nos dirigimos a la Constitución de Egipto de 2014, la cual cabe destacar su reciente aprobación, nos encontramos en el artículo 65 con que se establece que: «La libertad de pensamiento y opinión está garantizada. Todas las personas tienen derecho a expresar su opinión mediante el discurso hablado y escrito, mediante imágenes y, en general, a través de todos los medios de expresión y publicación»⁴³

⁴² AGUADO, Ana, «Mujeres entre oriente y occidente», en El País, 2007 [consultado el 30 de mayo]. Disponible en: https://elpais.com/diario/2007/07/17/cvalenciana/1184699891_850215.html

⁴³ CONSTITUTE, «Constitución de Egipto, 2014», en Constitute Project, 2014 [consultado el 27 de mayo]. Disponible en: https://constituteproject.org/constitution/Egypt_2014.pdf?lang=es

Esto nos demuestra la discordancia existente entre la normativa jurídica y la realidad, incluso en algunos países que se declaran a sí mismos como Estados democráticos.

4.2. La discriminación de la mujer en el mundo asiático.

Era indispensable dedicar un epígrafe de mi trabajo al caso de los uigures en China, aquellos musulmanes que han sido obligados a abandonar sus hogares y a ingresar en centros de “reeducación” para, según el gobierno chino, eliminarles aquellas ideas extremistas y terroristas que tenían, justificándolo en que estas ideas provocaban un sentimiento separatista entre los ciudadanos del pueblo chino. Sin embargo, ¿esto realmente es así? Al producirse la visita de diversos periódicos, especialmente la entrevista del BBC y de la CNN, se observa como realmente se generan dudas sobre la realidad de este sistema y de las condiciones que existen en las instalaciones de esos centros. Se ha observado como realmente estos internos no son más que prisioneros que permanecen encerrados durante las 24 horas del día en aquellos centros, sin permitirles la comunicación con sus familiares y allegados.

No obstante, en este caso, me voy a referir a la realidad de las mujeres uigures, aquellas que ven vulnerados sus derechos como mujeres, como mujeres musulmanas e incluso como seres humanos. Podría destacar cientos de historias que se han recogido de mujeres que han sufrido todo tipo de aberraciones en manos del gobierno chino durante los años de cautiverio.

A pesar de ello, una de las entrevistas más impactantes que ha realizado la CNN a una de las mujeres sobrevivientes de estos campos fue la realizada a Tursunay Ziyawudun, la cual asegura que su salud, tanto física como psíquica, se ha visto altamente perjudicada incluso una vez fuera de estos campos de concentración. Le cuenta al periodista Ivan Watson que tuvo que ser intervenida con urgencia en EEUU para extirparle el útero ya que contaba con un gran sangrado y dolores fuertes. Señala que es debido a la multitud de agresiones sexuales que ha sufrido y a los maltratos a los que ha

sido sometida en este periodo, como, por ejemplo, al que sufrió un día en el que tres guardias le insertaron un bastón paralizante dentro de su útero y le electrocutaron con él.⁴⁴

4.3. La discriminación de la mujer en el mundo occidental.

Tras los diversos sucesos llevados a cabo por el Estado islámico o también conocido como Daesh, como, por ejemplo, los atentados de Barcelona del 17 A, observamos como la islamofobia ha aumentado en gran medida en Occidente. Sin embargo, las mayores víctimas de opresiones y agresiones por ser musulmanas son las mujeres. Esto se debe a su vestimenta, aquella que le califica como mujer musulmana y, para el entendimiento de la sociedad contaminada por estos sucesos, como perteneciente a este grupo de extremismo. De esta manera, la Red Europea Contra el Racismo (ENAR) establece que las mujeres son aquellas que sufren una mayor discriminación debido a su hiyab⁴⁵. Esto repercute tanto en su vida privada, como en su vida laboral, impidiéndole acceder a los puestos de trabajo soñados por ellas. Para las mujeres musulmanas el techo de cristal del que parten las mujeres se convierte en un techo de cemento el cual es casi imposible romperlo sin la ayuda de las leyes que protejan los derechos de estas mujeres.

Así lo narra Laila Serroukh, una periodista que señala como ha vivido en sus propias carnes, como miles de mujeres, los diferentes tipos de discriminación: «En algunos casos de primeras ya no tienes acceso ni a la fase de entrevista, te ven con el velo y te vetan. No se si por miedo o porque piensan que no vas a estar a la altura. Otras veces he sentido discriminación positiva, te contratan precisamente porque llevas el velo, y de esa forma el medio refleja una imagen súper “integradora”. A veces te encasillan desde el minuto uno, estuve trabajando en un medio en el que solo me mandaban hacer información sobre

⁴⁴ CNN, «Mujeres uigur sobrevivientes de violación narran horrores sufridos en campamento en Xinjiang», en CNN en Español, 2021 [consultado el 5 de junio]. Disponible en: <https://youtu.be/3EwqYiW3isg>

⁴⁵ GARCÍA, Isabel, «La mujer musulmana en Occidente», en Atalayar, 2016 [consultado el 10 de junio]. Disponible en: <https://atalayar.com/blog/la-mujer-musulmana-en-occidente>

yihadismo y yo por ser musulmana no se más sobre yihadismo que cualquier otra chica como yo que esté empezando en el sector de los medios»⁴⁶

5. El rechazo, por parte del mundo árabe, de la intervención de Occidente en los derechos de la mujer

El Islam presta gran atención a las mujeres, tal y como hemos señalado previamente, lo que hace que las sociedades árabes les otorguen un rol diferente, no el más oportuno según los versículos coránicos y la sunna del profeta. Ello produce las miradas de Occidente, las cuales se centran en juzgar la actuación de estas sociedades y en intentar dar “rescate” a las mujeres de esta situación. Esto sucede ya que Occidente se identifica a sí mismo como un continente más liberal y democrático que va a otorgar a las mujeres la liberación, que, según él, necesitan, de estos sistemas patriarcales.

Sin embargo, el problema se encuentra al intentar que estos pensamientos y actuaciones se distribuyan en Oriente. Aquí surgen dos reacciones negativas, no obstante, con diferente fundamentación.

Por una parte, nos encontramos ante la reacción de los sistemas de gobierno de estos países que lo consideran como una ofensa a su propio sistema al pensar que Occidente quiere intervenir para convertirse en el “caballero azul montado en un caballo blanco” e intentar salvar a las mujeres musulmanas. Además de ello, con la intervención de Occidente existe un gran riesgo de eliminar aquellas tradiciones y costumbres con las que tanto se identifican estos países. Ello ofende la honra y el orgullo de estos gobiernos, transformándose su reacción en un absoluto rechazo a la intervención de Occidente.

Por otro lado, contamos con el rechazo de la intervención de Occidente por parte de los eruditos y pensadores islámicos. Estos fundamentan esta contradicción en el hecho

⁴⁶ GARCÍA, Isabel, «La mujer musulmana en Occidente», op.cit. Disponible en: <https://atalayar.com/blog/la-mujer-musulmana-en-occidente>

de que el Islam otorgó a las mujeres todos los derechos que les correspondía y que les fueron arrebatados en la era preislámica, siendo el derecho a la vida el más importante de ellos. Por ello, el profeta Muhammad amplió los derechos de las mujeres para incluir entre ellos el derecho a heredar, a poseer propiedades, entre otros. Además, prohibió abusar de las mujeres y ordenó a todos los musulmanes a tratarlas con una gran compasión y amabilidad.

De esta manera, entienden que la preocupación de Occidente no tiene nobles intenciones y que mediante la actuación de este los derechos de la mujer se verían abusados, llevando a cabo la destrucción de las sociedades árabes islámicas que se consideran como conservadoras. La evidencia de ello considera el periodista Khalil Miqdad⁴⁷, se encuentra en que en Occidente se permite que a las mujeres se les trate como mercancía y placer, al no oponerse al establecimiento de mantener relaciones sexuales a cambio de un beneficio. A diferencia del Islam, donde éste último quiere a la mujer como esposa y compañera de vida, estableciendo su vida con base a unos pilares principales basados en el afecto, el respeto mutuo y la responsabilidad integrada y equitativa entre ambos cónyuges en los diferentes campos de su vida.

A modo de ejemplo podemos señalar el tema del matrimonio. El Islam vino a abolir los distintos tipos de matrimonios que se practicaban en la era preislámica y que producían una opresión a las mujeres sin preservar sus derechos o dignidad y degradaban su valor. Mismamente los árabes en la era preislámica practicaban varios tipos de matrimonio, entre ellos: el matrimonio del grupo, en el cual aproximadamente diez hombres se reunían y se casaban con una misma mujer, lo que producía que al quedarse ésta embarazada no supiese quién era el padre del feto. Ello lo que producía era el desentendimiento de ellos ya que al no poder demostrar quién era el padre del niño, ninguno se hacía responsable de sus obligaciones. Otro tipo de matrimonio que se

⁴⁷ MIQDAD, Khalil, «وقدمتم لها فعلتم ماذا فأروني للمرأة الإسلام فعله ما هذا», en Bosraa, 2022 [consultado el 14 de junio]. Disponible en: <https://bosraa.com/editor-in-chief/women-in-islam/>

practicaba era el matrimonio con prostitutas o abanderadas. Este matrimonio consistía en que un elevado número de hombres se casaban con una mujer y al querer mantener relaciones sexuales con ésta, la mujer debía levantar una bandera (que se dice que era roja) como señal de que ya estaba lista y de que los hombres podían acudir a ella.⁴⁸

También era costumbre casarse por razones mundanas o materiales, como, por ejemplo, casarse por dinero, por los bienes, por la hermosura, etc. De esta manera, se coloca la religión o la moral del futuro cónyuge como lo último a mirar, lo cual se sigue viendo hoy en día en nuestra sociedad. Ello producía que muchos matrimonios terminasen en divorcio. Por ello, desde el punto de vista del Islam y teniendo en cuenta los hadices del profeta Muhammad, el matrimonio a menudo fracasa al elegir al futuro cónyuge basándose en el grado de su belleza, la cantidad de dinero que posee o el estatus social al que pertenece.

6. Las razones que contribuyeron a apagar la vela de las mujeres musulmanas

Previamente a comenzar con este apartado, resulta conveniente realizarse la siguiente cuestión: ¿desde cuándo se han visto vulnerados los derechos de la mujer musulmana?

En la época del profeta Muhammad nos encontramos ante el reconocimiento a la mujer de todos los derechos que le conciernen como ser humano. La mujer gozaba de aquella libertad que tanto anhelan las mujeres musulmanas en la actualidad. Era libre para decidir qué hacer con su vida. Un claro ejemplo fue la decisión de la propia hija del profeta, Zaynab⁴⁹, de mantenerse casada con un no musulmán una vez establecido el Islam.

⁴⁸ MIQDAD, Khalil, «وقدمتم لها فعلتم ماذا فأروني للمرأة الإسلام فعله ما هذا», op.cit.

⁴⁹ ABU KASAA, Mohammad, «محمد بنت زينب», en WikiArabia, 2021, [consultado el 18 de junio]. Disponible en: https://ar.m.wikipedia.org/wiki/محمد_بنت_زينب

Esto nos hace reflexionar sobre si realmente el Islam se basase en la fuerza y en la imposición de los pensamientos patriarcales, como sucede en la realidad contemporánea, con más razón debería haberse producido esta imposición hace 1412 años cuando las mujeres tenían menor «presencia» en la sociedad.

Sin embargo, vemos que esto no es así, sino que, todo lo contrario. Se contaba incluso con ellas en la guerra, de tal manera que cualquier mujer que quisiese guerrear en contra de aquello de lo que no estaba de acuerdo podía ponerse en el frente con sus aliados y defender aquello que le plazca. Cabe recordar el Último Sermón otorgado por el profeta Muhammad, mencionado previamente, en el que recordaba la importancia de la mujer y del respeto y apreciación a sus derechos y libertades, además de la protección que debe otorgarle la sociedad.

Partiendo de este punto, nos encontramos ante la muerte del profeta y a partir de aquí surgen las épocas de decadencia y atraso ya que no hay que olvidar que el movimiento islámico forma parte de la sociedad y, como cualquier otra sociedad, esta se ve afectada por algunas tradiciones y costumbres que han sido heredadas. De hecho, incluso el credo mezcló estas costumbres con la religión, provocando que algunas personas vean ello como digno de seguir. Entre ello podemos encontrar algunas actuaciones de tiranía, así como la visión sobre la mujer y su trato.

No obstante, el movimiento islámico quiso llevar a cabo un movimiento caracterizado por el desarrollo y la renovación. Pero en la idea de desarrollo quedó apartada la mujer, sin posibilidad de integrar el conjunto de la sociedad. Esto produjo su exclusión de las posiciones o cargos de liderazgo y de toma de importantes decisiones, lo que resulta contradictorio a lo que ocurría en la época de la profecía y el gobierno de los Rashidun⁵⁰. En este gobierno los hombres participaron en las misiones que se realizaban

⁵⁰ Aquel que existía en la época del profeta Muhammad (Phub).

para extender la religión del Islam, sin embargo, las mujeres también lo realizaban. Así a Sumaya Bint Khayat⁵¹ se le encomendó emigrar a la Medina como a su hermano varón para la protección de sus ideales religiosos, teniendo que atravesar situaciones severas como fue la participación en diversas guerras.

Al observar la situación por la que está atravesando la mujer en el pensamiento islámico contemporáneo encontramos que quienes están expresando este problema son los hombres y no las mujeres. Sin embargo, ¿quién mejor que las propias mujeres para tomar la propia iniciativa en el problema? Las mujeres mismas somos las que mejor sabemos lo que sufrimos en particular y lo que la nación puede hacer en general para poder mejorar estas situaciones.

Además, encontramos centros de toma de decisiones en grandes organizaciones islámicas en los cuales la membresía está restringida a los hombres que establecen políticas tanto para los hombres como para las mujeres. La pregunta que surge es: ¿Desde cuándo un credo que excluye a las mujeres, así como sus opiniones de la toma de decisiones del conjunto de la sociedad, en el que ellas mismas y sus propios hijos están integrados, va a funcionar? Ello se refleja en la propia realidad contemporánea.

Por todo esto, observamos como el problema del que parte la mujer musulmana actualmente no se debe a la religión, sino que el “germen” de esta sociedad se encuentra en las tradiciones machistas y retrogradadas que han ido adoptando estos países árabes y que se han ido transmitiendo a las generaciones posteriores hasta situarnos hoy en día. Observamos, con la multitud de ejemplos, que las mujeres musulmanas en la era de la profecía contaban con una gran libertad, cosa que difiere a la existente actualmente. Ello nos hace reflexionar sobre si realmente nuestras ideas occidentales de culpar a la religión de todas las actuaciones que vienen realizadas por las sociedades árabes, que se denominan a sí mismas como musulmanas, son erróneas.

⁵¹ IBN SAAD, Muhammad, *The Women of Medina*, Ta-Ha Publishers, Londres, 1995, pp. 185-186.

7. ¿Cómo puede una mujer imponer su opinión y contribuir a su rehabilitación en el mundo árabe?

En primer lugar, el Islam ha establecido una serie de reglas que rigen la interacción humana como un derecho y un deber del propio ser humano. Por ello, cada persona debe contar con ese derecho e imponérselo a todo aquel que le impida ejercerlo. De esta manera, la mujer debe ser consciente de estas injerencias a sus propios derechos que se están produciendo y debe tomar acción para recuperar sus derechos, convirtiéndose esto como un deber para sí misma.

Tomando como referencia las actuaciones que deben llevar a cabo las mujeres señaladas por el periodista Azza Mokhtar⁵², nos encontramos ante que, primeramente, la mujer musulmana debe rehabilitarse integralmente a sí misma los derechos arrebatados, sin esperar la actuación o la asistencia del hombre ya que, cabe recordar, los versículos coránicos van dirigidos tanto a ella como al hombre por igual, teniendo ambos los derechos establecidos en el texto religioso. De este modo, no tiene que pedir su ayuda al respecto, sino que debe realizar el trabajo e imponerle aquellos derechos que le corresponden a su comunidad.

Por otro lado, la mujer debe desarrollar su especialidad en todo tipo de disciplinas científicas, es decir, debe presentar una solución realista a diversos temas que derivan del espíritu de la Sharia y que surgen en la realidad de la nación, pudiendo así expresar la profundidad de la comprensión y el conocimiento que tienen las mujeres musulmanas. De esta manera, se le demuestra al mundo árabe e islámico que la cooperación interna de las mujeres es esencial para enriquecer las experiencias prácticas y científicas que se llevan a cabo.

⁵² MOKHTAR, Azza, «المعاصر الواقع في المرأة شكالية», en Hiragate, 2021 [consultado el 27 de junio]. Disponible en: <https://hiragate.com/25277/>

Por último, establece el periodista que la mujer musulmana debe conocer el equilibrio entre su vida de esposa y su papel en la vida pública, debiendo no rebasar los límites de ninguno de ellos. Al hablar de su vida como esposa, el periodista no se refiere a que a la mujer le correspondan todas las tareas domésticas y familiares y que al hombre no le corresponda ninguna de ellas. Al contrario, la sunna del profeta Muhammad demuestra que esto no es así, el profeta mismamente ayudaba a su esposa Aisha en los quehaceres de la casa, aliviándole así de las excesivas cargas que le tocaba asumir. Por ello, no debe interpretarse como una carga para la mujer, sino como un “grito” de la mujer reivindicando que en el clima de libertad adecuado ella está capacitada para la resistencia, la constancia, la innovación y la creatividad en su más espléndida versión.

VI. CONCLUSIONES

En pleno siglo XXI resulta sorprendente que un sistema de gobierno tan conservador a ojos de la mayoría de los países, como es el de los sistemas árabes, triunfe en una diversidad de Estados alrededor del mundo. Sin embargo, ¿son las prácticas llevadas a cabo en estos países una cuestión de sociedad o de religión?

Como he ido señalando a lo largo del presente trabajo, surgen muchas cuestiones respecto al funcionamiento de estos sistemas y las bases en las que se fundamentan estos. No obstante, antes de poder dar respuesta a estas preguntas, he creído conveniente introducir mi trabajo mediante un apartado dedicado a la democracia conocida por todos nosotros y a su vez dar pie a la presentación de un concepto exclusivo del Islam conocido como la Shura.

Este concepto, aunque no corresponda en su integridad a la concepción occidental de democracia, define uno de los sistemas de gobierno más importantes en el Islam ya que en éste se garantizan los derechos y libertades esenciales del pueblo. Al estudiar detalladamente este sistema se puede observar cómo su correcta aplicación resultaría en un absoluto triunfo, es decir, en este sistema se recogen las herramientas oportunas para

hacer frente a todo tipo de injusticias, otorgando a su vez los derechos y libertades que corresponden a todos los ciudadanos. De tal manera que si realmente los países árabes materializasen esta Shura no cometerían las injusticias que cometen algunas veces en contra de los derechos fundamentales de las personas ni sus normas pecarían de vaguedad respecto a estos derechos y libertades.

No obstante, en muchas ocasiones, como he recogido anteriormente tomando como ejemplo la Constitución de Egipto del 2014, puede darse el caso en el que en el ordenamiento jurídico se establezca una determinada cosa pero que termine en la práctica llevándose a cabo otra. Pero ¿no creen que esto ocurre en todo tipo de sistemas y de ordenamientos jurídicos? Esto se justifica en la aparición del hombre como eje central en esto, es decir, al existir un ser subjetivo que puede llevar a cabo una interpretación particular de cualquier tema, incluido el del cumplimiento de las normas jurídicas, puede dar lugar a la existencia de una diversidad de confusiones relacionadas con un mismo tema.

Si al ordenamiento jurídico le integramos la herencia de la cultura y de las costumbres que existen en una sociedad, el resultado es una mezcla que se refleja en la realidad. Esto es lo que ocurre exactamente con todas las sociedades, sin embargo, en las sociedades árabes nos encontramos ante unos cimientos protagonizados por las costumbres que se han ido transmitiendo de generación a generación basados, de por sí, en determinadas concepciones erróneas que dan lugar a las sociedades tal y como las conocemos actualmente.

Un ejemplo de esta concepción errónea que existe en estos países es el concepto de la mujer. Por ello, me ha parecido esencial dedicar un gran apartado el cual he querido dedicar exclusivamente a las mujeres musulmanas, un apartado que diese voz a estas mujeres que, en la mayoría de estas políticas, les es arrebatada. Estas son las que transcurren por las mayores adversidades a manos de estos gobiernos, basados en ideas patriarcales y retrógradas que han sido, como he señalado anteriormente, heredadas de previas generaciones. Además de señalar los problemas que surgen alrededor de estas, he

querido enfocarme en el motivo de ello, es decir, dónde se encuentra el principal precursor de estas actuaciones.

Sin embargo, al haber llevado a cabo una investigación más profunda respecto a este tema, he llegado a la conclusión de que el Islam ha otorgado a la mujer el valor que realmente merece, y que han sido las propias sociedades las que se han encargado de arrebatarles todo lo que les corresponde. Esto es debido a que en la Sharia islámica se dan las indicaciones correctas para las tomas de decisiones, además de otorgar las soluciones idóneas para aquellos problemas que surgen tanto en el ámbito privado de las personas como aquellas cuestiones que repercuten en la integridad del pueblo.

Todo ello parece demostrar que estas sociedades no han querido o no han sabido integrar en ellas mismas el poder con el que cuentan las mujeres, un poder que se le otorga y aparece legitimado por la propia religión. Lo que extraemos de todo lo anterior es el hecho de que se va a mantener la frustración de una parte de la sociedad respecto a estos temas, y que cada vez gritarán más voces pidiendo que se produzca un verdadero cambio. No obstante, considero que aún queda un gran camino por recorrer para poder levantar aquel sistema anhelado, un sistema basado en valores eternos como la amabilidad, el respeto y la honestidad.

VII. APÉNDICE

- 1. Traducción al castellano de la conferencia pronunciada en árabe por la Dra. Buthaina Al Qalbazawi en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Mohammed V de Rabat, el día 25 de febrero de 2021*

¿podremos llegar a ser como aquellas mujeres occidentales a las cuales se les ha protegido y otorgado sus derechos o tenemos que volver a manifestarnos, como en la era del profeta, para conseguir nuestros derechos?

Como consecuencia de todo ello, en el mundo árabe podemos observar la diferencia que existe entre las acciones que realizan el hombre y las que llevan a cabo la mujer, todo ello por culpa del patriarcado impuesto en la sociedad. Sin duda, si queremos responder a esta cuestión necesitaríamos incluso escuelas que se dedicasen específicamente a discurrir esta cuestión.

Si venimos a estudiar el concepto de la mujer musulmana nos encontramos ante opacidades en este, que nos dificulta su estudio. Podemos dividir esta concepción en tres corrientes diferentes que defendieron diversos pensadores.

En la primera, se sostiene que debería diferenciarse entre el movimiento de la mujer y el Islam.

En la segunda se establece que debe existir una diferencia entre las mujeres conservadoras y las liberales.

Por último, en la tercera corriente, se recoge que puede existir una coexistencia entre el movimiento liberador de la mujer y el Islam.

El ser humano debe ser consciente de que en el mensaje del Islam vienen establecidas las bases de la sociedad, donde aparece la educación, la igualdad, la justicia y la complementariedad del hombre y la mujer.

En todo lo anteriormente visto, existen diversas diferencias que me permiten presentar este tema, pero encontrándonos siempre ante la situación en la que la mujer busca la justicia, la igualdad y la libertad.

Ahora voy a hablar de la primera era islámica, en la cual cualquier tema se trataba desde el punto de vista del Corán o desde la Sunna. Por ello, el movimiento de la mujer en este momento únicamente exigía que se le otorgase aquello que aparecía escrito en el Corán ya que en este se garantizan todos sus derechos y libertades, además de darle el poder que merece. No obstante, las dificultades que tenían en ese momento la mayoría de

las mujeres era que eran analfabetas y, por consiguiente, no conocían la religión, cosa que las diferenciaba con las mujeres occidentales. Ello es porque las mujeres occidentales basaban y basan sus vidas en la razón, estableciendo que el ser humano es el único que cuenta con conocimiento.

Sin embargo, respecto a la Sunna, un conjunto de mujeres establece que algunos de los hadices del profeta Muhammad son falsos y que han sido alterados por pensadores y eruditos para demostrarle al pueblo que las mujeres pueden ser como los hombres y que existen esta igualdad y justicia que se predica. Además, ni siquiera mencionan otros hadices que no les benefician ya que queda claramente reflejada la existencia de estos derechos correspondientes a las mujeres. Como, por ejemplo, sostienen siempre el ejemplo de los hadices en los que se recoge que las mujeres han sido creadas de una costilla torcida, así como que han sido creadas con menor capacidad mental y religiosa, etc... Esto ha sido también reflejado en movimientos feministas, como, por ejemplo, los liderados por Fátima Al Mirnisi o Nawal Saadi, llegando a abrir una escuela en la que se daba a conocer esta corriente y se mentía sobre los hadices islámicos.

El tema de la mujer en la era islámica fue uno de los problemas más importantes que existía en ese momento. Cuando se establece que la mujer ha sido creada de la costilla de Adam ¿esto realmente ha sido así o ha sido creada como un espíritu independiente? El Corán da una única solución y es que el hombre y la mujer se han creado de un mismo espíritu. De esta manera, todos contamos con un mismo espíritu que nos ha sido repartido, independientemente de nuestro género. Pero la cuestión que surge es ¿el espíritu originario era de Adam o era de Hawaa? Rashid Reda y varios autores han afirmado que el espíritu era de Hawaa basándose en el versículo coránico de la Sura 4, el apartado 1, al entender que al hablar de su cónyuge se refiere a la versión femenina y que ha sido voluntad de Allah otorgarle la feminidad en este apartado. Señala que esta misma explicación la sostiene Al Bokhari wa Muslim. Este recoge que Abi Horaira señala que el profeta Muhammad estableció que se tuviese cuidado con las mujeres ya que han sido creadas de una costilla torcida y que esta si quieres alinearla tiende a romperse. Además, dicen que no se ha mencionado a Adam en ningún momento en el Corán ni en los hadices, cuando ello no es así.

Por todas estas diferencias que existen entre los musulmanes mismamente, lo ideal sería que se volvieran a culturalizar mediante la lectura del Corán y de la Sunna, llegando así a concienciarse sobre la religión. Además, hay que tener en cuenta que lo establecido en las primeras etapas islámicas no podemos aplicarlo en nuestros tiempos ya que debemos adaptarnos a la actualidad debiendo actualizarnos mentalmente. De esta manera, debemos dejar a un lado todas aquellas actuaciones que se producían en aquellos tiempos y que difieren con lo recogido en el Corán. Un ejemplo de ello sería el relativo a la poligamia ya que no es como se sostiene en la actualidad ni como se practica, sino que para poder casarse con varias mujeres se deben cumplir unos requisitos y unas obligaciones que provienen tanto del Corán como de la Sunna del profeta Muhammad.

Muchas mujeres, entre ellas Amina Daoud y Asmae Al Marabet, hacen dudar de la veracidad de los hadices del profeta Muhammad en los que se recogen los derechos y libertades de la mujer, como hemos recogido anteriormente. La Sunna del profeta juega un papel muy importante en la Sharia islámica, pero estas mujeres eliminan toda connotación respectiva a la Sunna de la Sharia.

Por último, cabe hablar del tema relativo a la mujer musulmana conservadora, aquella que basa sus actuaciones en las costumbres y los conocimientos heredados de generaciones anteriores. Esta defiende que la mujer es un ser humano que carece de capacidad para ser parte de la política, de la judicatura o siquiera para poder ser testigo. Sin embargo, a lo largo de la historia el Islam nos demuestra que la mujer ha tenido participación en todos aquellos ámbitos que ésta establece que las mujeres no tienen capacidad.

VIII. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. Libros

AL AKKAD, ABBAS MAHMOUD, الإسلام في الديمقراطية, Gudrun Kramer, 2011.

ABU ZEID, BAKR, الفضيلة حراسة, Dar Al-Asima, 2005, Medina.

AL GHAZALI, MOHAMMED, للغزالي الإنسان حقوق, Dala Mohammed Ibrahim, Mohandissin, 2005.

BERGMAN, JERRY, *Darwinism is the doorway to Atheism*, Leafcutter Press, 2019, Nebraska.

El Sagrado Corán, 2005, Biblioteca Islámica «Fátimah Az-Zahra», El Salvador, 2005, edición preparada por Julio Cortés.

IBRAHIM, ABDUL, البلدان على الولاية, Dar Ishbilila, Riad, 2015.

IBN SAAD, MUHAMMAD, *The Women of Medina*, Ta-Ha Publishers, London, 1995.

LE BON, GUSTAVE, العرب حضارة, Al Manhal, 2020, [libro electrónico]. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20210223090748/https://books.google.ae/books?id=k5jsDwAAQBAJ&pg=PT609&lpg=PT609&dq=علم+يقصر+لم+الإسلام+فضل>

MOIR, ANNE, *Brain Sex: The real difference between men and woman*, 2ª edición, DOUBLEDAY & CO, Nueva York, 1992.

2. Recursos de internet

ABU AL WARD, FATHI, «المسكن وحرمة التنقل حرية», en Al Sharq, 2015. Disponible en: <https://m.al-sharq.com/opinion/31/07/2015/المسكن-وحرمة-التنقل-حرية>

ABUZAIID, SAMIR, «Abbas Mahmoud El'Akkad», en Philosophers of Arabs, 2008. Disponible en: http://www.arabphilosophers.com/English/philosophers/modern/modern-names/eAbbas_Mahmoud_Elakkad.htm

ABU KASAA, MUHAMED, «محمد بنت زينب», en WikiArabia, 2021. Disponible en: https://ar.m.wikipedia.org/wiki/محمد_بنت_زينب

AGUADO, ANA, «Mujeres entre oriente y occidente», en El País, 2007. Disponible en: https://elpais.com/diario/2007/07/17/cvalenciana/1184699891_850215.html

AL QALBAZAWI, BUTAINA, «الإنسانية والعلوم الآداب كلية في أستاذة، الغلبزوري بثينة /الأستاذة»، en ARAB WOMAN ORGANIZATION, 2021. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=n1_A14OC_H4&t=1s

AL KHALIJ, MULAHIK, «الاعتقاد حرية» يقر الكريم القرآن», en Alkhaleej, 2018. Disponible en: <https://www.alkhaleej.ae/2018-09-21/الاعتقاد-حرية-يقر-الكريم-القرآن/ملاحق/للحياة-الدين-ملحق/الاعتقاد-حرية-يقر-الكريم-القرآن/الخليج>

AMATULLAH, ABDULLAH, «El último sermón del profeta Muhammad: un último consejo», en The Religion of Islam, 2008. Disponible en: <https://www.islamreligion.com/es/articles/523/el-ultimo-sermon-del-profeta-muhammad/>

AMNISTÍA INTERNACIONAL, «Irán: Leyes abusivas imponen el uso obligatorio del velo y someten la vida de las mujeres a control policial», en Amnesty, 2019. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2019/05/iran-abusive-forced-veiling-laws-police-womens-lives/>

AZZA, MOKHTAR, «المعاصر الواقع في المرأة شكالية», en Hiragate, 2021. Disponible en: <https://hiragate.com/25277/>

COMPañÍA DE JESÚS, «Biblia», en Pastorsj. Disponible en: <https://pastorsj.org/biblia#>.

ESPINOSA, ÁNGELES, «El islam no hace diferencias entre mujeres y hombres», El País, 2006. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2006/06/12/actualidad/1150063201_850215.html?outputType=amp

GROPP, LEWIS, «هاشمي نادر والعلمانية الإسلام في الباحث مع حوار», en Ar Qantara, 2012. Disponible en: <https://ar.qantara.de/content/hwr-m-lbth-fy-lslm-wllmny-ndr-hshmy-lslm-wldymqrtyltwfq-l-dm-ltwfq>

IBRAHIM AL SHARIF, AHMAD, «انحيازاً "أحراراً؟ أمهاتهم ولدتهم وقد الناس استعبدتم متى". لفاروق», en Youm7, 2014. Disponible en: <https://www.youm7.com/amp/2014/11/7/الفاروق-للرعية-انحيازاً-أحراراً-أمهاتهم-ولدتهم-وقد-الناس-استعبدتم-متى/1941218>

ISA, NISRINE, «مساواة؟ أم عدلاً تحتاج المرأة هل.. كالأُنثى الذكْرُ وَلَيْسَ», en Al Jazeera, 2018. Disponible en: <https://www.aljazeera.net/amp/blogs/2018/6/12/المراة-هل-كالأنثى-الذكر-وليس/تحتاج>

JAMES, HELENE, «التاريخ مرّ على الأمور سارت هكذا.. والنقاب والحجاب النساء», en Swissinfo, 2021. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/ara/culture/النقاب-والحجاب-النساء/هكذا---والنقاب-والحجاب-النساء/46443642>

LINA, Omayra, « عميرة بنا », en Sotor, 2021. Disponible en: <https://sotor.com/عميرة-لينا:الخبير/1347>.

MIQDAD, KHALIL, «وقدمتم لها فعلتم ماذا فأروني للمرأة الإسلام فعله ما هذا », en Bosraa, 2022. Disponible en: <https://bosraa.com/editor-in-chief/women-in-islam/>

SAID, NAJLAA, «والمراة الرجل بين الفوارق», en Saaid. Disponible en: <http://www.saaid.net/female/0299.htm>

SOCA, RICARDO, «Etimología – El origen de la palabra: democracia», en Elcastellano.org, 2007. Disponible en: <https://www.elcastellano.org/palabra/democracia>
«Democracia», en la Real Academia Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/democracia>.

TAMAYO, JUAN JOSÉ, «Mujeres en el islam: tradición o emancipación», El País, 2009. Disponible en:
https://elpais.com/diario/2009/08/24/opinion/1251064805_850215.html?outputType=amp

The Book Home. Disponible en:
<https://www.thebookhome.com/product/index/40442/العقل-جنس>

«100 Inspiring Quotes By Annie Besant On Freedom, Religion And Life», en The Famous People, 2020. Disponible en:
<https://web.archive.org/web/20200814024112/https://quotes.thefamouspeople.com/annie-besant-3626.php>

«بدبي الإسلامية الدراسات كلية في المسلمة المرأة حول الخاطئة المفاهيم عن محاضرة», en Albayan, 2008.
Disponible en: <https://www.albayan.ae/across-the-uae/2008-09-11-1.673775>

«الإسلام في والمرأة الرجل بين الفرق», en Mssader, 2019. Disponible en:
<https://mssader.com/الإسلام-في-والمرأة-الرجل-بين-الفرق/>

«الاسلام في الديمقراطية كتاب», en Books Library. Disponible en: <https://books-library.net/free-74728253-download>